



**Luis Fernando
Zuluaga Ramírez**
ABOGADO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

SEÑORES

JUZGADO 13º LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLIN

REF: Ordinario social de primera instancia

DTE: SANDRA MILENA HOYOS CARDENAS

DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RDO: 013-2024-00051

ASUNTO: Memorial con cumplimiento de requisitos

En mi condición de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, me permito dar cumplimiento al requisito exigido por su Despacho, en los siguientes términos:

Solicita el Despacho en el auto que inadmite demanda, lo siguiente:

- De acuerdo al Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 se deberá acreditar el envío por medio electrónico o físico de la copia de la demanda, de sus anexos a la parte demandada, pues dicha constancia no se avizora en el expediente digital.

Para dar cumplimiento a éste requisito, me permito indicar que en efecto por un error de nuestra parte, cuando se presentó la demanda a reparto no se le envió a la parte accionada, y por lo tanto el día 15 de abril de 2024 a las 10:37 a.m., se realizó dicho envío a todas las entidades citadas a juicio (incluyéndose los anexos y el poder), tal como se acredita con la constancia que se remite con este escrito.

Atentamente,

LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMIREZ

T.P. No. 33.163 Minjusticia.